

BOLETIN OFICIAL

baleaar.

NÚM.

301

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 23 de abril último la Real orden siguiente:

La frecuente interception de correos, aun en provincias que libres de rebeldes no debieran ofrecer ejemplo alguno de semejantes atentados, ha llamado poderosamente la atencion de S. M. la Reina Gobernadora, convenciéndola de la necesidad de dictar medidas eficaces para atajar en lo posible un mal que tamaños perjuicios acarrea, tanto al Estado como á los particulares. S. M. ha dado las órdenes oportunas para que los Capitanes generales y Comandantes de las provincias concurren á tan interesante objeto con la tropa disponible que tengan á sus órdenes, ya colocando destacamentos en los puntos que mas peligro ofrezcan, ya dando escolta á los conductores de la correspondencia para libertarlos de la violenta acometida de los saltadores de camino. Pero S. M. está persuadida de que será imposible remediar de todo punto el daño, mientras los pueblos por sí mismos no se esmeren en conservar las comunicaciones que tanto les interesan. Asi es que no ha podido menos de escitar su alto desagrado el reprehensible descuido que en esta parte manifiestan muchas autoridades, viéndose muy á menudo que los alcaldes especialmente, no solo dejan de providenciar lo conveniente, sino que hasta escuchan con acritud y desdeñan las reclamaciones de los administra-

dores de correos, negándose aun á dar testimonio de los robos. Manda por lo tanto S. M. que los Gobernadores civiles, en virtud de sus facultades ordenen y dispongan cuanto crean conducente al intento, dirigiéndose desde luego á los alcaldes á quienes especialmente incumbe, á fin de que empleando cuantas fuerzas y recursos estén á su alcance, pongan coto á tan escandalosos atentados, ora empleando la Guardia nacional y compañías de seguridad en escoltar por distancias á los correos, al menos en los puntos en que por experiencia se sabe que existe mas peligro, ora dando los oportunos avisos á la tropa para que preste el necesario auxilio; en la inteligencia de que los alcaldes, ó quienes los representen, serán responsables de los robos y atentados que se cometan en los términos de su jurisdiccion. cuando se justifique que por su parte ha habido omision en proporcionar los auxilios que estuvieren en su mano, ó en adoptar las providencias preventivas que les correspondia; á cuyo fin, siempre que ocurra algun caso, el Gobernador civil de la provincia hará formar el oportuno espediente. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Sin embargo de que es notorio que en esta provincia no se verifican tan desagradables ocurrencias por el diferente sistema de sus comunicaciones entre sí, he dispuesto se inserte la precedente Real orden en el Boletin oficial, tanto para que las autoridades locales se enteren de lo que S. M. determina en beneficio del servicio público, cuanto para que sepan tambien la obligacion que tienen de cooperar al mismo objeto en cualquier caso que pudiera ocurrir semejante á los de que se trata. Palma 11 de mayo de 1836.—José María Bremon.

REAL AUDIENCIA DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en 25 de abril próximo pasado comunica al Sr. Regente de esta Real Audiencia la Real orden que dice así:

Con esta fecha digo al Decano del Consejo de las órdenes lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por ese Consejo en 2 del corriente en que propone, entre otras cosas, que la jurisdiccion eclesiástica que ejercen los Piores de las casas de las órdenes militares no se devuelva á los ordinarios en cuyas diócesis se hallen enclavados sus territorios exentos, no obstante lo dispuesto en el artículo

14 del Real decreto de 8 de marzo último sobre supresion de conventos; se ha servido resolver que por ahora no se haga novedad en cuanto á la jurisdiccion que ejercen los RR. Obispos Priors de Ucles y de Leon. De Real órden lo comunico á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos consiguientes. —Y de la propia Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Y leida en Audiencia plena se ha mandado obedecer, guardar, cumplir y circular por medio del Boletín oficial; y en su virtud se inserta en este número. Palma 13 de mayo de 1836.—Juan Antonio Perelló y Pou, escribano de Cámara.



Don Ramon Rizo, caballero de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, Teniente coronel graduado de infantería, primer ayudante de la plaza de Palma, y Fiscal de la Comision militar ejecutiva de las islas Baleares.

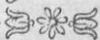
Habiéndose ausentado de esta plaza el Pro. D. Domingo Caldentey religioso esclaustrado del estinguido convento de dominicos de la villa de Manacor, y de los predios de la misma llamados de *son Sureda Rich*, y *Punta d'en Duay*, los de la misma clase D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, á quienes estoy procesando sobre las ocurrencias de dicho pueblo del día diez de agosto último; usando de la facultad que S. M. tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por primer edicto á dichos presbíteros esclaustrados del estinguido convento de dominicos de la espresada villa de Manacor, D. Domingo Caldentey, D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, señalándoles las Reales cárceles de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro de nueve días que cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas, y no compareciendo en el referido plazo, se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía por la Comision militar ejecutiva de esta provincia sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese é insertarse en los periódicos de esta capital para que venga á noticia de todos. Palma 17 de mayo de 1836.—Ramon Rizo.—Por mandado del Sr. Fiscal—Onofre Muntaner, secretario.

NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candel: barcilla rasa	14	12
Idem moreno: idem	12	24
Cebada: idem	38	29
Habas: almud	1	24
Habichuelas: idem	2	4
Garbanzos: idem	1	28

Frijoles: idem.	2	8
Guijas: idem.	1	”
Patatas: quintal	24	”
Queso: la libra de 12 onzas .	1	8
Lentejas: idem.	”	20
Miel: idem.	2	24
Manteca: idem.	3	12
Vino comun: <i>cuarter</i>	4	”
Carne de buey: la lib. de 36 onzas.	4	”
Idem de vaca: idem.	4	”
Idem de carnero: idem. . . .	4	”

Mahon 1º de mayo de 1836.—*Narciso Mercadal.*



EL PATRIOTA, *periódico de la tarde.*—*PROSPECTO.*

Estamos en una época en que todos invocan el nombre sagrado de la patria, y no pocas veces se invoca para despedazarla, seducir el incauto pueblo, provocarlo al desorden, y medrar á su sombra. El interes nacional exige pues que los hombres de bien y los verdaderos patriotas se reúnan para sostener el Trono de Isabel II, el orden y la libertad.

El crédito de una Nacion es el termómetro de su prosperidad, como lo es de la confianza que inspira su Gobierno. Su suerte política se funda sobre los recursos de la Hacienda pública y la estimacion que se dispensa à su papel. Si falta el crédito, no podrá subsistir largo tiempo un Estado, y tendria al cabo que desplomarse. El íntimo convencimiento de estas verdades ha producido la asociacion de varios comerciantes y propietarios con el fin de hacer publicar un nuevo periódico. Su epígrafe será el *Patriota*. Nos ha parecido que este dictado es el mas significativo para indicar las doctrinas de nuestro Diario, y los objetos á que se destina.

En la Bolsa de Madrid, única que existe en España, es en donde se señala el valor de todo el papel del Estado; y sean cuales fueren los dictados con que la gente vulgar la califica, lo cierto es que la suerte de los acreedores y del crédito de la Nacion depende de las operaciones á que este útil Establecimiento está destinado, porque de aqui parte el impulso y la regla para fijar el precio de los fondos en las demas provincias del reino. Importa pues muchísimo que los acreedores del Estado bajo cualquier concepto tengan un órgano diario, que indique á la opinion pública y

al Gobierno los medios mas eficaces para mejorar el crédito nacional, y afianzar el porvenir de tantos verdaderos patriotas que ligan su fortuna al triunfo de la justa causa que defendemos.

El crédito no puede fomentarse, si el orden y la tranquilidad no presiden á las juiciosas reformas administrativas y políticas que deben formar la base de nuestra regeneracion. El árbol de la libertad no se arraiga ni crece cuando los bullicios y las pasiones ocupan el lugar de las leyes. La *Ley, y sola la Ley, indistintamente ejecutada*, es la que asegura la vida, la propiedad, y los derechos de los ciudadanos, y se reducen estos á un verdadero engaño, cuando su aplicacion depende del capricho de algunos ambiciosos que agitan turbulentamente las pasiones de los proletarios, para que le sirvan de escalon al poder y al despotismo. La felicidad verdadera del pueblo debe ser el objeto de los que le gobiernan, y la felicidad no se consigue sino haciendo rica y poderosa á la Nacion; pero esta nunca podrá ser rica ni poderosa si no se afianza entre nosotros el orden y el respeto á las leyes, que son el fundamento mas sólido del crédito público, y por consiguiente de la general y privada prosperidad.

El nuevo periódico publicará todas las noticias políticas y comerciales necesarias y útiles para que los especuladores en fondos públicos puedan dedicarse con mas acierto á este ramo de giro tan importante. Añadiremos con oportunidad nuestras observaciones, y señalaremos los acontecimientos mas notables, y la tendencia de la negociacion diaria á fin de evitar en lo posible las sorpresas y las ilusiones. Para mayor inteligencia y gobierno de nuestros lectores, insertaremos íntegras las cotizaciones de cada dia, señalando tambien el precio de los fondos públicos en las principales plazas de España y del extranjero.

Las demas noticias políticas y comerciales interiores y exteriores, las materias de hacienda, los decretos y Reales órdenes ocuparán el lugar conveniente en nuestras columnas, y estractaremos lo mas importante de nuestra correspondencia con las provincias, y de los periódicos nacionales y extranjeros mas acreditados. Es de advertir que la empresa tiene medios para recibirlos tambien por conductos extraordinarios.

Los teatros, la literatura y las artes no serán escludidas de nuestro periódico; pero nos ocuparemos de ellas con la parsimonia reclamada por el interes preferente que inspiran los negocios políticos y mercantiles.

Será objeto del nuevo periódico ademas de los indicados, el

de fomentar las empresas de pública utilidad, escitando para el efecto el espíritu de asociacion que tanto ha influido en la riqueza y prosperidad de Inglaterra.

Se informará á nuestros lectores de todo cuanto concierne á las ventas de bienes nacionales.

Recibiremos con gusto los artículos que se nos remitan, y habiendo posibilidad serán incluidos, toda vez que no se opongan á la moral y á la sana política. Ningun *comunicado* admitiremos que se ocupe de personalidades: ellas están proscritas de nuestro periódico: no queremos fomentar discordias ni públicas ni particulares.

Nos haremos un grato deber de respetar las opiniones ajenas, aunque no sean conformes á las nuestras, y en las impugnaciones guardaremos la moderacion y urbanidad que las hacen útiles y agradables. Diremos la verdad sin miedo cuando interese al bien del Estado: á nadie provocaremos; pero si fuésemos provocados, procuraremos responder con dignidad y resolucion.

La marcha del nuevo periódico ya queda trazada. Isabel II, regencia de su augusta Madre, orden, libertad y crédito. Sea cual fuere el ministerio que afiance tan caros objetos, tendrá nuestro débil apoyo, y mientras permanezca al frente de la administracion el Patriota autor del programa de 14 de setiembre, *resuelto á llevarlo á cumplido efecto*, nuestras humildes plumas se emplearán gustosas en sostenerlo y defenderlo contra los ataques de la ambicion y de los partidos. Somos *independientes*, pero conocemos cuanto importa en tiempos de revueltas dar fuerza al poder, porque sin ella es imposible gobernar. Nuestros deseos son los del bien público, nuestras miras las de estrechar en generosa union á todos los verdaderos y honrados amantes de la Libertad. La union sola puede acelerar el triunfo completo de nuestras armas, y con ella podremos ser grandes y dichosos. Las pasiones han de sacrificarse en las aras de la patria, y el mayor bien que puede hacer la prensa periódica es el de oponerse al clamor de los partidos, y aumentar la confianza entre gobernantes, y gobernados. Una oposicion sistemática y enconada sirve mas que á otra cosa, á embarazar la marcha saludable de las reformas ó á preparar los ánimos para una revolucion espantosa que casi siempre abre el campo al despotismo. En las presentes circunstancias es menester afianzar sobre bases sólidas nuestra regeneracion política, y el Trono de Isabel II, para que el desarrollo completo y legal de nuestras instituciones nos conduzcan en tiempos tranquilos á un

estado de progresiva y completa felicidad. Lo primero y lo mas importante es *unirnos y sofocar la guerra civil*. A esto pues deben consagrarse con preferencia los esfuerzos actuales del Gobierno y de todos los *verdaderos patriotas*. Tales son nuestros principios; los declaramos francamente y procuraremos no desmentirlos.

~~~~~

S. Sebastian 14 de abril.

La diputacion general de esta M. N. y M. I. provincia, al comunicar á todos los pueblos de ella, sus vecinos y moradores la proclama del Escmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva, su fecha en Vitoria el 25 de marzo último ha dirigido á los habitantes la alocucion siguiente:

Guipuzcoanos: Un ejército numeroso de tropas nacionales de S. M. nuestra augusta é inocente Reina y de legiones auxiliares inglesa, francesa y portuguesa, apoyados por una fuerte marina de las naciones aliadas, se prepara á penetrar desde luego en el territorio de estas provincias para sofocar la destructora rebelion que os ha envuelto en desdichas y miseria; y cuando va á desplegarse contra los insensatos esfuerzos de la faccion la fuerza mas imponente que jamas vió vuestro suelo, es satisfactorio á vuestra diputacion oír del dignísimo general en jefe, que manda las operaciones, no amenazas imperiosas, sino palabras benéficas de paz y conciliacion. Tiempo es, guipuzcoanos, de que las escuchéis con entusiasmo de gratitud y os acojais á su proteccion contra la tirana suerte que os ha deparado vuestra fatal credulidad á los caudillos de la rebelion, y el sistema de terrorismo con que despues os han impuesto la ley mas dura del desprendimiento de vuestras vidas y fortunas en obsequio de sus privadas pretensiones y las usurpadoras de ese Carlos que sacrificará toda vuestra existencia á la cuchilla de los ejércitos, primero que renunciar á la mas loca y remota esperanza de su ambicion y frenesí de despótico mando.

No es la priméra vez que vuestra diputacion legítima os habla la verdad con el interes que le inspira el bienestar de sus hermanos y administrados; ella os dijo que la prolongacion de esta lucha fatal solo os acarrearía desastres y calamidades; y la esperiencia que os ha comprobado la veracidad de este aserto, os debe hacer ya cautos contra los que os incitan à sostenerla por fines de interes privado y en perjuicio y ruina de los generales del pais. Estais manteniendo un ejército rebelde á costa de vuestras fortunas y de la sangre de vuestros hijos que va

á correr á torrentes, y por una causa contraria á vuestra propia felicidad, si no los disnadís de tan necio empeño, haciendo que abandonen las filas de la rebelion y pasen á Francia ó al abrigo de nuestros ejércitos. Vuestra obcecacion por desgracia ha sido grande hasta aqui; habeis visto que los propietarios, y comerciantes y todas las clases que poseen mas ilustracion en el país desaprobaron la conducta de los rebeldes desde un principio, acogiendo á los pueblos de guarnicion y al abrigo de los defensores del trono legítimo y libertades pátrias. Los habeis visto armados contra las locas pretensiones de la faccion; y sin embargo de estar sus intereses tan completamente ligados con los vuestros, como lo están los del propietario y su colono, habeis desatendido los consejos y el ejemplo de aquellos, entregándoos á las instigaciones de ciertos truhanes, estudiantes de Lárrega y algunos curas indignos de su ministerio que abusando de él por ganar con armas canonicatos y prebendas reservadas á la ilustracion y conocimientos morales de que carecen, os han predicado criminales imposturas, incitándoos á la rebelion armada contra vuestros hermanos, en vez de aconsejaros la sumision á las autoridades legítimas y la paz y concordia, primeras virtudes evangélicas que deben apreciarse entre los cristianos.

Ellos han abusado indignamente de vuestra fatal credulidad; os han conducido al borde del precipio; pero aun es tiempo de que volvais sobre vosotros mismos, y procureis el desenlace menos ruinoso posible de la nube tempestuosa á inminente de calamidades que habeis armado sobre vuestras cabezas. Ya varios valles de Navarra han conocido las ventajas de unir sus esfuerzos á los de las tropas de la Reina nuestra Señora, á fin de terminar cuanto antes una lucha tan perjudicial á los intereses del país: el general en gefe no os pide tanto; conoce vuestra posicion actual; aguardad tranquilos en vuestras casas á sus fuerzas vencedoras, que protegerán la seguridad de vuestras personas y bienes, y coadyuvad á su abrigo al restablecimiento de aquella paz envidiable que os hacia venturosos en un tiempo, y que podrá en breve restituiros las mismas comodidades y ventajas, salvándoos de la tirana condicion que hoy os oprime.

De mi diputacion formal en la M. N. y M. L. ciudad de S. Sebastian à 1.º de abril de 1836.—Pablo Gorosabel.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, Juan Bautista de Arrizabalega.

*Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*